



AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.11.5334 de 29 de noviembre de 2011, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios les corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Quito, por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

No.	COMPAÑIA		NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
	Expte	Nombre	Cantón	No.	Fecha	Cantón	No.	Tomo	Fecha
1	90950	ESPINOSA & VARGAS CIA. LTDA.	ARCHIDONA	1	06/04/2001	ARCHIDONA	14	992	31/05/2001
2	92041	SERVICIOS MARITIMOS OLGA CORTES CIA. LTDA	ESMERALDAS	4	13/08/2001	ESMERALDAS	28	673	15/11/2001
3	95563	TRANSPORTE PESADO TRANSVILOREN S.A.	QUITO	7	28/02/2005	ESMERALDAS	104	1	27/07/2005
4	117742	ANDEAN LABOR SERVICES S.A. ANDEANSERVICES	GUAYAQUIL	1	16/12/2004	GUAYAQUIL	23434		29/12/2004
5	123699	DISCONSTRUC S.A.	GUAYAQUIL	1	11/05/2006	GUAYAQUIL	13334		12/07/2006
6	112213	MASENER S.A.	GUAYAQUIL	21	28/04/2003	GUAYAQUIL	9433		30/05/2003
7	105046	SPEGNET S.A.	GUAYAQUIL	25	04/07/2001	GUAYAQUIL	20132		14/08/2001
8	107596	YEROLMI S.A.	GUAYAQUIL	25	19/03/2002	GUAYAQUIL	7389		08/04/2002
9	108836	DAZTEL S.A.	GUAYAQUIL	30	12/06/2002	GUAYAQUIL	12736		25/06/2002
10	112640	CEPIN S.A. COMPANIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES	GUAYAQUIL	30	14/04/2003	GUAYAQUIL	12052		07/07/2003
11	92909	DISTRIBUIDORA DAYANA ISABEL V.Z. CIA. LTDA	IBARRA	1	11/04/2002	IBARRA	113		28/05/2002
12	152433	PROVETELEC S.A.	IBARRA	5	06/09/2004	IBARRA	233	1	15/09/2004
13	92023	FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A	LA JOYA DE LOS SACHAS	1	04/10/2001	LA JOYA DE LOS SACHAS	6	2	26/11/2001
14	94062	INDUSTRIAL HIDRO S.A.	QUITO	37	16/10/2002	LATACUNGA	164	164	15/11/2002
15	150962	RAPISUR S.A.	QUITO	27	26/02/2003	MEJIA	63		17/09/2003
16	151870	GUZMAN & GUZMAN LOGISTIC EXPRESS CIA. LTDA.	QUITO	16	15/06/2004	MONTÚFAR	57		23/06/2004
17	94688	COTURPAFA S.A	IBARRA	5	02/08/2002	OTAVALO	21		07/03/2003
18	152142	CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA. LTDA.	QUITO	24	25/06/2004	OTAVALO	62		16/07/2004
19	94315	COMPANIA DE CAMIONETAS VALLE DEL CAJAS S.A	QUITO	4	13/12/2002	PEDRO MONCAYO	2	21	30/01/2003
20	152321	FLORICOLA CAMILAFLOWERS CIA. LTDA,	QUITO	11	12/08/2004	RUMINAHUI	2750		09/09/2004
21	91714	AGENCIA DE VIAJES DAMALUTOURS CIA. LTDA	QUITO	16	04/07/2001	RUMINAHUI	1984		02/10/2001
22	94710	MONTBEACH TOURS CIA. LTDA.	QUITO	23	25/02/2003	RUMINAHUI	772		28/04/2003
23	95579	SAN LORENZOTOURS VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.	ESMERALDAS	4	23/02/2006	SAN LORENZO	121	1	14/03/2006
24	91596	ANLUSEG CONLUSEG CIA. LTDA.	SANTO DOMINGO	1	09/03/2000	SANTO DOMINGO	29	35	14/03/2001
25	90705	ULTRASEGURIDAD PRIVADA USP CIA. LTDA	SANTO DOMINGO	2	19/12/2000	SANTO DOMINGO	23	35	02/03/2001
26	93814	COMPANIA DE TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL SANTA MARTHA S.A. SANMARTH	SANTO DOMINGO	4	18/04/2002	SANTO DOMINGO	83	36	07/08/2002



27	150011	GEOVANNY BARRAGAN FRUITS CIA. LTDA	QUITO	4	21/05/2003	SANTO DOMINGO	66	37	01/07/2003
28	91891	DESIM SANTO DOMINGO CIA. LTDA	QUITO	27	03/10/2001	SANTO DOMINGO	128	35	14/11/2001

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de esta Superintendencia, constante en Memorando No. SC.SG.DRS.Q.2012.360 del 21 de junio del 2012, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las compañías ya mencionadas, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Registradores Mercantiles de los cantones señalados en el primer Considerando de esta Resolución: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN.



ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución, al economista Gustavo de la Torre y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

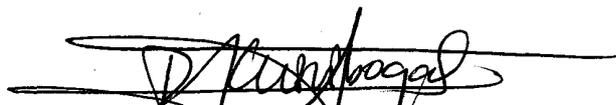
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º y 4º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 JUN 2012


PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

MJP
Res Masiva